CONTRALORÍA GENERAL

Resolución de Contraloría No. 218-2025-CG

Lima, 30 MAYO 2025

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000006-2025-CG/VCST-JNP y el Memorando N° 000574-2025-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; la Hoja Informativa N° 000138-2025-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, el Memorando N° 000522-2025-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como, del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; precisando además que, el control gubernamental es interno y externo y, su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la referida Ley N° 27785, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y que, para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución; disposición que, en similares términos es concordante con el literal t) del artículo 22 de la citada Ley;

Que, las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas a partir de la Ley N° 27785, a través de la Resolución de Contraloría N° 295-2021-

V°B°
do digitalmente por
Z WICHT SAN ROMAN
lo Jose Miguel FAU
378972 soft
: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 17:14:48 -05:00

V°B°
do digitalmente por
NDOÑA DUEÑAS Marco
io FAU 20131378972
: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 15:42:53 -05:00

V°B°
ido digitalmente por
ZAR VELARDE Patricia
rio FAU 20131378972
o: Doy Visto Bueno
a: 22-05-2025 15:16:02 -05:00

V°B°
nado digitalmente por
COYA DIAZ Mirtha Aida
U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 22-05-2025 14:38:08 -05:00

CG y modificadas por Resoluciones de Contraloría N° 158-2023-CG, N° 223-2023-CG, N° 245-2023-CG, N° 062-2024-CG, N° 247-2024-CG, N° 253-2024-CG y N° 324-2024-CG, que son disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental, establecen en su numeral 1.15 que los servicios de control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control; asimismo, en sus numerales 1.16 y 6.4 precisa que dichos servicios se clasifican en: servicios de control previo, servicios de control simultáneo y servicios de control posterior; siendo que, en el caso de los servicios de control simultáneo, éstos se ejercen a través de las modalidades de Control Concurrente, Visita de Control, Orientación de Oficio y otros que se establezcan;

Que, teniendo en cuenta que las Normas Generales de Control Gubernamental constituyen el marco normativo superior emitido por la Contraloría General de la República, a partir del cual se emite la normativa específica que regula los servicios de control, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial a través de la Hoja Informativa N° 000006-2025-CG/VCST-JNP y el Memorando N° 000574-2025-CG/VCST, ha propuesto, entre otros, la necesidad de su modificación, a fin de incorporar al Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas como una nueva modalidad del Servicio de Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir a la reactivación de obras públicas paralizadas y a la mitigación de los riesgos significativos que podrían afectar su continuidad una vez reactivada, generando un valor público que contribuya al logro de la culminación de la ejecución de la obra y se cumpla con la finalidad pública, brindando oportunamente los servicios correspondientes, contribuyendo al cierre de brechas y, coadyuvando al correcto uso y destino de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000522-2025-CG/GJNC, y estando a lo expuesto por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000138-2025-CG/NORM, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que aprueba la modificación a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, atendiendo a la propuesta formulada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, así como por lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 1.16, VI, 6.1, 6.3, 6.4 y el Glosario de Términos, e incorporar el numeral 6.4.4 a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificadas con Resoluciones de Contraloría N° 158-2023-CG, N° 223-2023-CG, N° 245-2023-CG, N° 062-

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
Z WICHT SAN ROMAN
lo Jose Miguel FAU
378972 soft
: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 17:14:48 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
NDOÑA DUEÑAS Marco
io FAU 20131378972
: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 15:42:53 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
ido digitalmente por
ZAR VELARDE Patricia
rio FAU 20131378972
o: Doy Visto Bueno
a: 22-05-2025 15:16:02 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
nado digitalmente por
SCOYA DIAZ Mirtha Aida
U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 22-05-2025 14:38:08 -05:00

Resolución de Contraloría No. 218-2025-CG

2024-CG, N° 247-2024-CG, N° 253-2024-CG y N° 324-2024-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (https://www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

V°B°
do digitalmente por
Z WICHT SAN ROMAN
do Jose Miguel FAU
378972 soft
: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 17:14:48 -05:00

V°B°
do digitalmente por
NDOÑA DUEÑAS Marco
io FAU 20131378972

: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 15:42:53 -05:00

V°B°
ido digitalmente por
ZAR VELARDE Patricia
rio FAU 20131378972

o: Doy Visto Bueno
a: 22-05-2025 15:16:02 -05:00

V°B°
nado digitalmente por
COYA DIAZ Mirtha Aida
U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 22-05-2025 14:38:08 -05:00

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°218 -2025-CG

Modificación de los numerales 1.16, VI, 6.1, 6.3, 6.4 y del Glosario de Términos, e incorporación del numeral 6.4.4 a las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, y modificadas con Resoluciones de Contraloría N° 158-2023-CG, N° 223-2023-CG, N° 245-2023-CG, N° 062-2024-CG, N° 247-2024-CG, N° 253-2024-CG y N° 324-2024-CG

"1.16 Los servicios de control se clasifican en:

(…)

b. Servicio de control simultáneo

Son ejercidos en las siguientes modalidades:

- *Control Concurrente.*
- *Visita de Control.*
- *Orientación de oficio.*
- *Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas.*
- *Otros que se establezcan.*

(…)"

"VI. NORMAS DE SERVICIOS DE CONTROL SIMULTÁNEO

El servicio de control simultáneo consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia la existencia de situaciones adversas o problemas, para la adopción de las acciones que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad.

6.1 Mediante el servicio de control simultáneo se verifica o constata la existencia de situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a partir de la evaluación de hitos de control o actividades o problemas de un proceso en curso, y si éstos se efectúan conforme a la normativa vigente, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que resulten aplicables, con el objeto de que la entidad adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

(…)

6.3 Se caracteriza por ser oportuno, célere, sincrónico y preventivo; siendo que, en el caso del Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas, la Contraloría establece adicionalmente, otras características específicas y esenciales.

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
Z WICHT SAN ROMAN
lo Jose Miguel FAU
378972 soft
: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 17:14:48 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
NDOÑA DUEÑAS Marco
io FAU 20131378972
: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 15:42:53 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
ido digitalmente por
ZAR VELARDE Patricia
rio FAU 20131378972
o: Doy Visto Bueno
a: 22-05-2025 15:16:02 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
nado digitalmente por
COYA DIAZ Mirtha Aida
U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 22-05-2025 14:38:08 -05:00

Resolución de Contraloría No. 218-2025-CG

La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del servicio de control simultáneo, con base a su autonomía funcional y los criterios que se estimen pertinentes; asimismo, establece las condiciones y procedimientos aplicables a su desarrollo.

6.4 El servicio de control simultáneo es ejercido por la Contraloría y los OCI; y, excepcionalmente por las SOA, cuando así lo determine la Contraloría, siendo sus modalidades el control concurrente, la visita de control, la orientación de oficio, el control preventivo a las obras públicas paralizadas, y otros que se establezcan.

6.4.1 (…)

6.4.2 (…)

6.4.3 (…)

6.4.4 El Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas, es ejercido por la Contraloría o por el OCI, de manera selectiva, que consiste en la revisión sistemática y objetiva del estado situacional de la obra y del proceso de reactivación en curso identificando los problemas y sus causas raíz que determinaron la paralización de la misma, formulando y comunicando a las instancias respectivas las recomendaciones que contribuyan a su reactivación y a la mitigación de los riesgos que podrían comprometer su continuidad una vez reactivada. Asimismo, a través de esta modalidad de servicio de control simultáneo se verifica el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Contraloría y el OCI cumplen un rol facilitador orientado a que el Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia y los actores clave asuman compromisos conducentes a la reactivación de la obra pública paralizada mediante mesas de coordinación, sin que ello implique injerencia en los procesos de dirección y gerencia de la administración de la Entidad, ni interferencia en el control posterior que corresponda.

(…)"

"GLOSARIO DE TÉRMINOS

(…)

Materia comprometida: *Señala de manera concreta el objeto o tema específico, según corresponda, que comprende las situaciones adversas o problemas en el caso de control simultáneo, observaciones o irregularidades según la respectiva modalidad de servicio de control posterior, y que puede ser cuantificada, considerando la naturaleza del servicio de control.*

(…)

Personal del SNC: *(…)*

Problema: *Es la existencia de uno o varios hechos fundamentales que luego del respectivo análisis, se determina que no permiten el reinicio de la ejecución física de la obra pública*

V°B° CONTRALORÍA
do digitalmente por
Z WICHT SAN ROMAN
lo Jose Miguel FAU
378972 soft
: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 17:14:48 -05:00

V°B° CONTRALORÍA
do digitalmente por
NDOÑA DUEÑAS Marco
io FAU 20131378972
: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 15:42:53 -05:00

V°B° CONTRALORÍA
ido digitalmente por
ZAR VELARDE Patricia
rio FAU 20131378972
o: Doy Visto Bueno
a: 22-05-2025 15:16:02 -05:00

V°B° CONTRALORÍA
nado digitalmente por
COYA DIAZ Mirtha Aida
U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 22-05-2025 14:38:08 -05:00

paralizada, cuyas causas raíz deben ser investigadas por la Comisión de Control, para proponer sugerencias con la finalidad de reactivar la ejecución de la obra pública, siendo sus elementos: i) Condición, ii) Causa raíz, y iii) Consecuencia.

i) ***Condición**: Es la narración objetiva, concreta y cronológica de los hechos que constituyen el problema. Se redacta empleando un lenguaje positivo, constructivo, preciso y claro, describiendo el problema y la evidencia que lo sustenta. Puede ser complementada con gráficos, cuadros, fotografías u otros instrumentos, que permitan su mejor comprensión. Se debe citar la normativa aplicable.*

ii) ***Causa raíz:** Es el origen de un problema que no permite la reactivación de la obra pública paralizada. El análisis de las causas raíz se enfoca en entender los "porqués" del citado problema, a través de la realización de un proceso de investigación, analizando el problema hasta llegar a sus causas iniciales.*

iii) ***Consecuencia:** Es la explicación de cómo la condición afectó negativamente, interrumpiendo la normal ejecución de una obra pública e impide su reactivación, por tanto, lograr su culminación y alcanzar su finalidad.*

***Proceso:** (…)*

(…)"

***

CONTRALORÍA V°B°
ło digitalmente por
Z WICHT SAN ROMAN
ilo Jose Miguel FAU
378972 soft
ı: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 17:14:48 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
\NDOÑA DUEÑAS Marco
lo FAU 20131378972
ɔ: Doy Visto Bueno
ı: 22-05-2025 15:42:53 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
ıdo digitalmente por
ZAR VELARDE Patricia
rio FAU 20131378972
o: Doy Visto Bueno
ɜ: 22-05-2025 15:16:02 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
nado digitalmente por
:COYA DIAZ Mirtha Aida
U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 22-05-2025 14:38:08 -05:00